ORDENANZA Nº 1119

VISTO:

La Ordenanza N° 926, mediante la cual se autoriza a separar el importe por mantenimiento del sistema de alumbrado público, de la contribución que incide sobre Inmuebles (de la que forma parte) y se lo incorpore, para su percepción, en la facturación de la Empresa EDET S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 556 y su modificatoria, Ordenanza N° 1002, se establece un régimen de exención del 100% sobre contribuciones que inciden sobre inmuebles y cementerios (conservación);

Que, para no entorpecer los Objetivos de la Ordenanza N° 926 se debe excluir del referido régimen de exención, el pago que se realice por aplicación de esta Ordenanza;

Que, a tales efectos, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: EXCLUYASE del Régimen de exención del 100% sobre las Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, establecido por Ordenanza N° 556 y su modificatoria, Ordenanza N° 1002, el importe que percibe, en concepto de mantenimiento del sistema de alumbrado público, la Empresa EDET S.A. como agente de percepción, por aplicación de la Ordenanza N° 926

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Derogase toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.